

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

EXPEDIENTE: 202276002100100008E

El convenio lo suscribe la Subsecretaria de Gobernanza de conformidad con la Resolución de delegación No. 720 de 2021 modificada por la Resolución No. 665 de 2022, expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En el marco del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo SCRD-RECO-23-2022 y la solicitud de elaboración de convenio realizada por la ordenadora del gasto se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del CONVENIO DE ASOCIACIÓN suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULA PRIMERA – El valor total de los aportes en el marco del convenio, se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- a. Aportes de la Secretaría: En efectivo, la suma de Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Millones Setecientos Noventa y Nueve mil Seiscientos Cincuenta y un Peso (\$8.650.799.651.00) Moneda Legal Colombiana.
En especie: valorados en la Dirección Artística en la suma de Sesenta y Cinco Millones de Pesos (\$65.000.000.00).
- b. Aportes en especie del Asociado: Quinientos Sesenta Millones Pesos M/CTE, de conformidad con la propuesta económica presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA - DESEMBOLSOS:

I. APOORTE DE LA SECRETARÍA: Estos aportes serán desembolsados por la Secretaría así:

1. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte de la Secretaría, es decir la suma de \$4.325.399.826. M/CTE previa presentación y aprobación de: a) Plan operativo del convenio, con los lineamientos metodológicos y operativos de la producción, así como, cronograma de trabajo. b) Acta de inicio

2. Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte de la Secretaría, es decir la suma de \$2.595.239.895 M/CTE previa presentación y aprobación de: a) Informe parcial en el formato que establezca la SCRD que dé cuenta de las actividades desarrolladas a la fecha, en el formato establecido por la SCRD que contenga: Rider técnico, presupuesto detallado, cronograma de actividades, planos de montaje, propuesta con el diseño artístico y cultural, planta arquitectónica y/o render del montaje escenográfico en 3D. b) Informe parcial financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la SCRD previamente. Dicho informe debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal. Así mismo, en este deben constar: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales.

3. Último desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte de la Secretaría, es decir la suma de \$1.730.159.930. M/CTE previa presentación y aprobación de: a) Informe parcial de las actividades con cargo a los recursos de la SCR D, que contenga: la descripción del proceso creativo, técnico y logístico, desarrollo conceptual, con sus respectivos soportes técnicos y evidencias fotográficas de cada una de las actividades realizadas a la fecha. b) Constancia del registro del espectáculo en el SUGA con el respectivo Plan de Contingencia de acuerdo al Decreto 599 de 2013 modificado por Decreto Distrital 622 de 2016. c) Informe parcial financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la SCR D previamente. Dicho informe debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal. Así mismo, en este deben constar: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales.

Parágrafo primero: Para el trámite de cada uno de los desembolsos EL ASOCIADO, deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos: a). Factura; b). Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo lo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; c). Informe Financiero en el formato FR-03- PR- JUR-05 v2 Reporte de gastos en ejecución de convenios, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales; d). Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

Parágrafo segundo: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

Parágrafo tercero: El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCR D.

Parágrafo cuarto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCR D pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCR D. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 192 de 2021. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo quinto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCR D, y del asociado en el formato establecido previamente por la entidad.

Parágrafo Sexto: El Asociado deberá garantizar la apertura de una fiducia para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al convenio o efectuar la creación de una cartera especial en una fiducia ya constituida, previa verificación y aprobación por parte de la Secretaría

II. APORTE DEL ASOCIADO

El aporte en dinero del ASOCIADO, se desembolsará conforme consta en la propuesta presentada.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO se compromete con **LA SECRETARÍA**, al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada y atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de LA SECRETARIA.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de LA SECRETARÍA, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
6. Constituir la garantía única y mantener actualizadas las vigencias y los montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

convenio, en consideración al plazo de ejecución, valor, modificaciones y suspensiones que se surtan, entre otros y que afecten la vigencia o el monto del convenio.

7. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.

8. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo o en su defecto por el Supervisor del Convenio.

9. Coordinar con LA SECRETARÍA, a través del Comité de este convenio, la ejecución del proyecto artístico y cultural "Navidad es Cultura Local 2022".

10. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCR D para el desarrollo de las acciones propias del convenio.

11. Participar a través del coordinador general y de los miembros del equipo que designe en las reuniones de direccionamiento, seguimiento y supervisión a las que sea convocado y en las que de manera extraordinaria se programen para el buen cumplimiento del objeto del convenio

12. El asociado deberá realizar los estudios de precios de mercado de las contrataciones a realizar en virtud de la ejecución del convenio

13 Cumplir con los acuerdos y compromisos pactados en comités y reuniones de seguimiento y suscribir las respectivas actas.

14. Conservar la información relacionada con la ejecución del convenio en los términos y condiciones definidos por LA SECRETARÍA para hacer la devolución de la memoria institucional, así como la de todos los bienes facilitados por LA SECRETARÍA (en caso de que le sean entregados) para el desarrollo de las actividades, al término del convenio

15. Designar a los representantes de LA ESAL en los Comités del Convenio y asistir a las reuniones que se programen.

16. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas relacionados con el objeto.

17. Dar respuesta y suscribir las comunicaciones y/o requerimientos que realicen los ciudadanos, autoridades judiciales o solicitudes administrativas con ocasión de la ejecución del convenio

18. Realizar informes de avance, en la periodicidad definida en el Comité Técnico Operativo, a la supervisión del convenio sobre la ejecución presupuestal y saldos de cada actividad y pagos a contratistas y proveedores por todo concepto.

19. Presentar la respectiva factura acorde con el régimen tributario aplicable, acompañada(o) de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

20. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio y asumir la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado a LA SECRETARÍA. Para todos los efectos, presupuestales y fiscales, el valor del convenio estará integrado por el valor de los costos de las actividades a ejecutar, los costos operativos y el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar y demás costos y gastos a que haya lugar..

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

21. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del convenio EL ASOCIADO debe acreditar, mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

22. El socio en el desarrollo del convenio, se compromete a: (i) apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático; (ii) prevenir la contaminación; (iii) identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades; (iv) adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales; (v) participar en el mejoramiento continuo del sistema; y (vi) cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que se pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.

23. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entornolaboral, durante el desempeño de las actividades del convenio.

24. Dar los créditos a LA SECRETARIA en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

25. El asociado deberá contar con las autorizaciones y permisos necesarios, para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar en el marco del objeto del convenio.

26. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 el asociado deberá vincular y mantener durante la ejecución del convenio mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer

27. Entregar, junto con los informes pactados en el marco del convenio, el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del convenio en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas

28. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad definidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCR- para minimizar riesgos de contagio

29. Entregar en medio magnético, la documentación generada en desarrollo del convenio.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

30. Realizar los procesos de medición de satisfacción del servicio o calificación a través de diferentes mecanismos tales como encuestas, datos de asistencias, entre otros, requeridos por la SCRD de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

31. Las demás que le sean requeridas por el supervisor del convenio, inherentes al objeto del mismo.

B. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS

1. Realizar los aportes en dinero y/o en especie ofrecidos en la propuesta presentada.

2 Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos, artísticos, logísticos y de hospitalidad.

3 Desarrollar el objeto del presente convenio, conjuntamente con la SCRD, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo.

4 Elaborar, en conjunto con la SCRD, un plan operativo y un cronograma para el convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio

5 Garantizar el personal necesario para el desarrollo del convenio.

6 Garantizar la apertura de una fiducia para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al Convenio o la creación de una cartera especial en una fiducia ya constituida.

7 Asesorar y garantizar que las diferentes actividades previstas para la ejecución del proyecto cumplan con las normas relacionadas con derechos de autor

8 Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Técnico Operativo del Convenio

9 Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio

10 Realizar un Informe financiero parcial sobre de los dineros que se ejecutan para el cumplimiento del objeto del convenio.

11 Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, en acuerdo con la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir al aliado estratégico informaciones puntuales adicionales.

12 Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos, artísticos y logísticos, de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.

13 Celebrar los contratos, de la naturaleza que proceda, requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del convenio e informar a LA SECRETARÍA los procesos realizados

14 Garantizar los recursos logísticos necesarios para asegurar la participación del público, en cada una de las actividades del presente convenio tales como cerramientos, personal logístico capacitado y protocolos de bioseguridad.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

15 Realizar las gestiones administrativas, financieras y de mensajería necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

16 Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con el personal, artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Operativo del Convenio

17 Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco de esta asociación. La ESAL deberá garantizar la liquidez suficiente para solventar estos compromisos.

18 Conservar a lo largo de la ejecución del convenio las calidades y cantidades del equipo humano requerido en los términos de referencia del proceso competitivo y ajustarlo a solicitud de LA SECRETARÍA en los eventos en que así proceda.

19 Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCR D, en el formato establecido previamente por la entidad.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA SECRETARIA

1 Asegurar y garantizar el cumplimiento de las intervenciones de los artistas seleccionados para el desarrollo del convenio.

2 Asesorar de manera concertada con la SCR D la propuesta conceptual, técnica, implantación del proyecto integral y guion artístico y presentarla para aprobación del Comité de Fomento Asesor del Proyecto, de la SCR D.

3 Elaborar de manera concertada con la SCR D y presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio, la propuesta técnica, plan de trabajo, lineamientos metodológicos y operativos, y cronograma de actividades para la estructuración y desarrollo del proyecto artístico y cultural Navidad es Cultura Local 2022.

4 Desarrollar una propuesta de estructuración del proyecto artístico y cultural Navidad es Cultura Local 2022, que contenga programación, rider técnico, estructura de costos detallada, plan de preproducción, producción y post-producción, plan de emergencia, plan de manejo de tránsito entre otros, para el desarrollo del evento en la Plaza de Bolívar de Bogotá, de acuerdo con los recursos disponibles en el convenio, previa aprobación del Comité Técnico Operativo.

5 Garantizar la producción artística, logística y técnica, suministrando los recursos, equipos y personal requerido para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.

6 De manera concertada con la SCR D, gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el uso del espacio público, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país

7 Desarrollar una feria de navidad en la Plaza de Bolívar de Bogotá para el desarrollo de emprendimientos culturales sostenibles que incluya los ganadores del Programa Es Cultura Local, de manera concertada con el Comité de Fomento-

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

asesor del proyecto y previa aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio.
8 Desarrollar una parrilla de actividades artísticas en la Plaza de Bolívar de Bogotá que acompañen la feria de navidad durante el día, de manera concertada con el Comité de Fomento-asesor del proyecto y previa aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio

9 Desarrollar una experiencia artística de gran formato que involucre componentes de mapping, iluminación, música, artistas, acróbatas en vivo, y otros, utilizando la arquitectura de la Plaza de Bolívar como base escenográfica, para presentarse en la noche durante varias funciones diarias, de acuerdo con la propuesta artística y cultural seleccionada, de manera concertada con el Comité de Fomento-asesor del proyecto y previa aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio.

10 Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades a implementar en el proyecto artístico y cultural "Navidad es Cultura Local 2022" en el Distrito Capital, atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.

11 Crear la Producción de la Memoria social y audiovisual del proyecto, que dé cuenta de la ejecución del proyecto artístico y cultural "Navidad es Cultura Local 2022" en el Distrito Capital

12 Diseñar un instrumento de medición, recolección, levantamiento, sistematización y análisis de información que permita generar conocimiento e información del proyecto de manera concertada con el Comité de Fomento-asesor del proyecto y previa aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Poner a disposición de las partes su experiencia y capacidad técnica en el Sector Cultura, para el desarrollo del presente convenio
- 2 Realizar los desembolsos al ASOCIADO dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
- 3 Supervisar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
- 4 Aprobar por el Supervisor que designe la Secretaría los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
- 5 Entregar de manera oportuna al ASOCIADO la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Asesorar el proceso creativo y prestar asistencia técnica para la estructuración y desarrollo de los diferentes componentes del proyecto artístico y cultural.
7. Liquidar el convenio.

CLÁUSULA QUINTA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en virtud del presente convenio, por motivos a ella imputables, **LA SECRETARÍA** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **LA SECRETARÍA** pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **LA SECRETARÍA** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **LA SECRETARÍA** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **LA SECRETARÍA** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **ASOCIADO** del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. **EL ASOCIADO** al suscribir el convenio manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad establecidos en la Ley y demás normas legales vigentes sobre el particular. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Parágrafo Único: **EL ASOCIADO**, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los plazos establecidos en la ley 1150 de 2007 y demás normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: **LA SECRETARÍA** efectuará la supervisión del convenio a través de la Directora Fomento de la SCR D o quienes hagan sus veces, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

- 1.- Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del convenio.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio
4. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
5. Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
8. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a ÉL ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones.
9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
10. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
11. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.
12. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA.
14. El supervisor deberá entregar mensualmente un informe financiero, en el formato establecido para el efecto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

(MIPG) haya o no movimientos en el mes, para lo cual deberá acercarse al Grupo Interno de Recursos Financieros para recibir la correspondiente capacitación.

15. El supervisor por parte de la SCRCD deberá solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."

16. Evaluar la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 92 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente.

17. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.

18. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.

19. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL.

20. Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.

21. Verificar que la Esal efectúe el aporte propuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA – COMITÉ OPERATIVO: En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un comité operativo, dicho Comité estará integrado por cinco (5) miembros designados, así:

-POR PARTE DE LA SECRETARÍA: Tres (3) miembros, la Secretaria de Despacho o su designado, Subsecretaria de Gobernanza o su designado y el supervisor del convenio o quien designe el ordenador del gasto. Así mismo, asistirán como invitados los líderes de cada una de las áreas misionales que hacen parte de este convenio

-POR PARTE DEL ASOCIADO: Dos (2) miembro designados por el Representante Legal.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1 Actuar como instancia responsable de la coordinación en la ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

2 Adoptar un reglamento para la ejecución del convenio y validar sus modificaciones o ajustes que se puedan requerir en el desarrollo del mismo.

3 Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.

4 Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

5 Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

pueden presentar en su desarrollo.

6 Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.

7 Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

8 Designar al secretario técnico para la elaboración de las actas de cada reunión, las cuales deben reposar en el expediente contractual.

9 Aprobar a la estructura de costos para la ejecución del convenio.

10 Aprobar el presupuesto que sea definido en la etapa de estructuración de la propuesta artística y sus modificaciones de ser necesario, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio

11 Verificar que el plan de contratación cumpla con los requisitos de mercado, previa presentación de las cotizaciones de cada una de las actividades a contratar.

12 Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento

Parágrafo primero: DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo, constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité lo considere pertinente.

Parágrafo Segundo: Reuniones del Comité Operativo: el Comité Operativo podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

Parágrafo Tercero: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que definan donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

Parágrafo Cuarto: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas.
2. Por orden legal o judicial.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

Parágrafo Único: **EL ASOCIADO**, no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna de las obligaciones y derechos emanados de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA SECRETARÍA** no adquiere con **EL ASOCIADO** ni con el personal que éste contrata relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SANCIÓN ESPECIAL: **EL ASOCIADO** que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro incurrirá en causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del convenio o inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS. Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente: 1.) Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. 2.) Las contrataciones que efectúe **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, ni del origen de los recursos allí utilizados, se realizarán conforme a lo pactado en el presente convenio. 3.) Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. 4.) Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado por **EL ASOCIADO**, para el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa con las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO: **EL ASOCIADO** deberá llevar un control de fondos por separado de los aportes del presente convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. **EL ASOCIADO** deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos aportados en el presente Convenio.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por la Secretaría serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los mismos.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por la Secretaría.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS: EL ASOCIADO se obliga a constituir las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; deben ser expedidas por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia. Los amparos deberán garantizar:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: I. El incumplimiento total o parcial del convenio, II. El cumplimiento tardío o defectuoso del mismo cuando el incumplimiento sea imputable al ASOCIADO, y III. El pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 30% del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al asociado, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo deberá cubrir a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ASOCIADO derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio, por el 5% del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo deberá proteger a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del ASOCIADO o sus subcontratistas autorizados. El asegurado debe ser la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros. El valor asegurado será de 500 SMLMV que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo primero: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Parágrafo segundo: **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** - La **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

Parágrafo tercero: La ESAL deberá cargar en el SECOP II dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO las garantías constituidas, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias y conflictos que surjan entre las partes, por asuntos diferentes a las posibles declaratorias de incumplimiento y siniestro de las pólizas constituidas por la ESAL, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del presente convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación del **ASOCIADO**, mantener a **LA SECRETARÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías que para el efecto se constituyan y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales. Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Asociado se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL TEATRO R-101

transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acataran las siguientes conductas por parte del contratista:

- I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
- II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
- III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.